



CIRCULAR No. 197 a a

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL NIVEL CENTRAL Y OFICINAS DE
REGISTRO

01 OCT 2010

En procura de una convivencia respetuosa, este Despacho se permite recordar algunos principios constitucionales y legales relacionados con el tema, a saber:

1. **Inviolabilidad de la correspondencia** y de las demás formas de comunicación privada, las cuales no pueden ser registradas o interceptadas, sino mediante orden judicial, expedida en los casos y practicada con las formalidades que establezca la ley. (art. 15 C.P.C.).
2. **El derecho a la intimidad personal y familiar**, y a su buen nombre, entendido como el derecho de una persona a manejar su propia existencia, como a bien lo tenga, con el mínimo de injerencia de otros. (art. 15 C.P.C.).
3. **Libertad de conciencia**, de modo que nadie puede ser molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia. (art. 18 C.P.C.).

Debe manifestarse además, que estos derechos derivados de la libertad no solo están protegidos por nuestra Constitución Política, sino además por la legislación penal.

Lo anterior, para fortalecer los lazos de respeto y tolerancia que deben caracterizar a una comunidad tan importante y digna como la que conforma la Superintendencia de Notariado y Registro.

ZAIDA BARRERO DE NOGUERA
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

La presente circular debe ser comunicada a todos los funcionarios y contratistas de la Superintendencia, y deberá permanecer publicada en todas y cada una de las carteleras de la entidad.